

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Colmenar de Oreja, a 1 de septiembre de 2009.—La alcaldesa, Pilar Algovia Aparicio.

(02/10.710/09)

COLMENAREJO

LICENCIAS

Por don Jesús Aguado García se ha solicitado licencia de actividad para instalar cafetería y salón de conferencias y convenciones a emplazar en la carretera de Galapagar, número 36, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Colmenarejo, a 17 de septiembre de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María Isabel Peces-Barba Martínez.

(02/10.756/09)

COLMENAR VIEJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público sobre la aprobación provisional de la imposición y ordenación de la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles y al no presentarse reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno municipal, de 30 de julio de 2009, procediéndose a su publicación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Fundamento

Artículo 1. En uso de la facultad concedida por el artículo 133.2 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, todos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios.

Hecho imponible

Art. 2. 1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización de las dependencias e instalaciones municipales y demás medios materiales y personales, para la celebración de matrimonios.

2. La obligación de contribuir nace por la presentación del escrito de solicitud para la celebración del matrimonio en el que conste la fecha de utilización de dichas dependencias y demás medios materiales y personales.

Sujetos pasivos

Art. 3. Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas que soliciten la utilización de las dependencias municipales y medios para la celebración del matrimonio.

Cuota tributaria

Art. 4. 1. La cuota tributaria será la siguiente tarifa:

- a) Autorizaciones de matrimonio por la autoridad municipal competente, de lunes a viernes, en horario de nueve hasta las catorce: 200 euros.
- b) Autorizaciones de matrimonio por la autoridad municipal competente en distinto horario al señalado en el apartado a): 250 euros.

Cuando, al menos, uno de los dos contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en Colmenar Viejo, la tarifa será:

- a) Autorizaciones de matrimonio por la autoridad municipal competente, de lunes a viernes, en horario de nueve hasta las catorce horas: 60 euros.
- b) Autorizaciones de matrimonio por la autoridad municipal competente en distinto horario al señalado en el apartado a): 75 euros.

Se aplicará una tarifa social de 0 euros, cuando ambos contrayentes carezcan de recursos económicos para hacer frente al pago de la tasa. La aplicación de la tarifa social se acreditará en el expediente a través de informe de la Concejalía de Servicios Sociales o Concejalía competente del Ayuntamiento en donde estén empadronados los contrayentes.

Devengo

Art. 5. 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta la solicitud de utilización de las instalaciones y demás medios de carácter municipal.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio no se preste o desarrolle y no se haga uso de las instalaciones municipales, procederá la devolución del importe correspondiente. El desistimiento de los interesados no será causa bastante a estos efectos.

Declaración de ingreso y cobro

Art. 6. 1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. A tal efecto el solicitante practicará la autoliquidación con arreglo a lo establecido en el artículo 4 de la presente ordenanza, conforme modelo determinado por el Ayuntamiento, conteniendo los elementos imprescindibles de la relación.

2. El pago de la tasa resultante de la autoliquidación se efectuará en la entidad bancaria habilitada al efecto, entregándola al interesado copia de la autoliquidación una vez efectuado el ingreso.

3. La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración municipal que la misma se ajusta a las normas reguladoras de la tasa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Frente al presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Colmenar Viejo, a 17 de septiembre de 2009.—El alcalde, José María de Federico Corral.

(03/30.317/09)

CUBAS DE LA SAGRA

OFERTAS DE EMPLEO

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 186, del día 7 de agosto de 2009, y así, en la página 115, en el apartado de tribunal calificador, vocales suplentes, donde dice: “doña María Belén Sánchez Sánchez y doña María Teresa Naranjo Fernández (funcionarios del Ayuntamiento)”; ha de decir: “doña María Belén Sánchez Sánchez y doña María Tere-

sa Naranjo Fernández (funcionarios del Ayuntamiento), más un funcionario suplente designado por la Comunidad de Madrid”.

En Cubas de la Sagra, a 1 de septiembre de 2009.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(02/10.442/09)

CUBAS DE LA SAGRA

CONTRATACIÓN

Por resolución de Alcaldía 864/2009, de 2 de septiembre de 2009, se ha acordado la adjudicación provisional del contrato de obras denominado “Obras para el acondicionamiento general de los viales en callejón Real, números 1 y 2, de esta localidad”.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Cubas de la Sagra.

Número de expediente: 13/09.

Objeto del contrato: acondicionamiento general del callejón Real, números 1 y 2.

Tipo de contrato: obras.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: negociado sin publicidad.

Importe de la adjudicación: 70.258,81 euros y 11.241.41 euros de impuesto sobre el valor añadido.

Contratista: don José Miguel Sánchez-Pardo Naranjo.

En Cubas de la Sagra, a 2 de septiembre de 2009.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(02/10.428/09)

CUBAS DE LA SAGRA

OTROS ANUNCIOS

Según lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y habiendo comprobado este Ayuntamiento que doña Viorel Chirica, con tarjeta de residencia X-09754665-C; doña María Ángela Spinu, con tarjeta de residencia X-9115796-E, y doña María Romelia Vandor, con fecha de nacimiento 23 de junio de 2008, no residen en el domicilio en el que figuran inscritos en hoja patronal, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), le comunico que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

No obstante, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja, debiendo presentar en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra las alegaciones o justificaciones que estimen oportunas que acrediten que viven en este municipio.

Cubas de la Sagra, a 25 de agosto de 2009.—El alcalde por sustitución, Antonio Naranjo Martín.

(02/10.139/09)

GETAFE

LICENCIAS

Por “Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para modificación de licencia número 15.592 (autoservicio de alimentación) en calle Toledo, número 13.—Expediente 434/2009-ACT, código 0302.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 13 de agosto de 2009.—El concejal-delegado de Urbanismo, Inspección, Patrimonio y Cultura (decreto de 20 de mayo de 2008), José Manuel Vázquez Sacristán.

(02/10.260/09)

HUMANES DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobados por decreto del alcalde-presidente, de fecha 4 de septiembre de 2009, los padrones fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondientes al ejercicio 2009, se pone en conocimiento que los padrones estarán a disposición del público en el Departamento de Gestión Tributaria por plazo de un mes a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los obligados al pago de los citados impuestos podrán formular ante el alcalde recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública del padrón. Dicha exposición tiene el carácter de notificación colectiva, de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, y por el mismo decreto, se fija el plazo de ingreso en período voluntario desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2009, ambos inclusive, debiendo efectuarse el ingreso en cualquier banco o caja de ahorros que tenga sucursal abierta en este término municipal.

Transcurrido dicho plazo sin haberse verificado el ingreso en las cuentas municipales, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas, de acuerdo con lo establecido legalmente.

Humanes de Madrid, a 4 de septiembre de 2009.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/10.583/09)

HUMANES DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado por decreto del alcalde-presidente, de fecha 4 de septiembre de 2009, el padrón del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2009, se pone en conocimiento que el padrón estará a disposición del público en el Departamento de Gestión Tributaria por plazo de un mes a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los obligados al pago del citado impuesto podrán formular ante el alcalde recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública del padrón. Dicha exposición tiene el carácter de notificación colectiva, de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El plazo fijado para el ingreso en período voluntario será del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2009.

Transcurrido dicho plazo sin haberse verificado el ingreso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas, de acuerdo con lo establecido legalmente.

Humanes de Madrid, a 4 de septiembre de 2009.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/10.582/09)

LA HIRUELA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Asamblea Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del Reglamento Regulador del Servicio de Administración Electrónica, el cual ha sido aprobado con carácter provisional, que se elevará automáticamente a definitivo si no se presentaran reclamaciones.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el referido expediente queda expuesto en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante la Asamblea Vecinal.